

CONSTANCIA: Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte demandante en escrito que antecede se ordena que por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se le remita a la dirección electrónica del abogado el link del presente proceso, a fin de que éste, pueda observar el expediente.

Armenia, Quindío., 13 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-201700252-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho,

Resuelve:

Negar la petición de medidas cautelares solicitada, por cuanto, frente a las entidades mencionadas en el escrito que se resuelve ya fueron decretadas con anterioridad y, no existe prueba que las condiciones comunicadas (véase folios 24,26 y 28 del expediente digital), hayan cambiado.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nº 112 DE 18 DE NOVIEMBRE DE
2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e54cef7106c253214abbb4848ac647afb279888626ff23c7056c88ce6ca01f**

Documento generado en 17/11/2020 06:42:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>